ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Por medio del presente escrito la suscrita ALMACENISTA del Municipio de TIBASOSA, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad, oportunidad y justifica la celebración de un contrato a través de proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía.

1. INFORMACIÓN GENERAL.	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
REGISTRO BP Y P N°:	N/A POR SER RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO
FECHA:	05 DE NOVIEMBRE
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	ALMACEN MUNICIPAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	ANA MARÍA DÍAZ INFANTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO TEMPORAL DE USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, OTORGADO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 20263040012815 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).**
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS ($ 13.358.472.28)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) DÍAS PARA EXPEDIR LAS PÓLIZAS
CÓDIGO(S) UNSPSC:	**CLASIFICACIÓN UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 84131610 – SEGUROS DE CUENTAS DE GASTO FLEXIBLES 77102001 – SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES
INTERMEDIARIA DE SEGUROS:	NATALIA CAROLINA CAMARGO GAITÁN C.C: 40.043.271 de TUNJA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que según la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y de la ley, tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme a lo consagrado en el Articulo No 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en concordancia con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que señale la Constitución y la ley.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1., define los contenidos del estudio previo para la modalidad de contratación de mínima cuantía; adicionalmente a esto en el mismo decreto se habla de que los amparos deben ser independientes unos de otro respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados.

La Alcaldía Municipal de Tibasosa, Boyacá, en cumplimiento de sus responsabilidades administrativas y de las obligaciones adquiridas ante las autoridades competentes para la ejecución de proyectos de infraestructura de interés municipal, requiere adelantar la contratación para la adquisición de una póliza de seguro de cumplimiento destinada a garantizar el respaldo de las obligaciones derivadas del permiso temporal de uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial, concedido mediante la Resolución No. 20263040012815 del 22 de septiembre de 2026, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

El citado acto administrativo autorizó al municipio de Tibasosa para adelantar la ampliación de la red de alumbrado público sobre la vía Tibasosa–Duitama, en el tramo comprendido entre los postes de referencia PR1+500 y PR4+080, correspondiente al proyecto vial Briceño–Tunja–Sogamoso. La intervención contempla actividades constructivas y eléctricas que incluyen la instalación de postes metálicos en el separador de la doble calzada, excavaciones, fundición de dados en concreto, tendido de redes eléctricas e instalación de luminarias, actuaciones que deben ejecutarse bajo las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por la autoridad competente.

En consecuencia, la adquisición de la póliza de cumplimiento responde a una obligación expresa, concreta y verificable impuesta a la entidad territorial, cuyo propósito es respaldar el cumplimiento de los compromisos asumidos como titular del permiso y proporcionar la garantía exigida por la ANI para el desarrollo de las actividades autorizadas. Esta exigencia se encuentra directamente relacionada con la necesidad de asegurar que las obras se ejecuten conforme al alcance aprobado y que el municipio atienda las obligaciones que le corresponden durante el desarrollo de la intervención.

La contratación de este instrumento asegurador resulta indispensable dentro de la gestión administrativa del proyecto, toda vez que el parágrafo del artículo tercero de la resolución condiciona la suscripción del acta de inicio de las obras a la aprobación previa de la póliza prevista en el artículo cuarto. De igual manera, el parágrafo primero de este último artículo establece que los trabajos no podrán iniciarse sin la aprobación previa de las pólizas por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura. Por tanto, disponer de la póliza de cumplimiento en las condiciones exigidas constituye un requisito necesario para continuar con las actuaciones previas al inicio de las obras.

Desde la perspectiva de la gestión pública, la adquisición de la póliza permite atender oportunamente las obligaciones establecidas en el acto administrativo, fortalecer la administración preventiva de los riesgos asociados al permiso y respaldar los compromisos institucionales asumidos frente a la entidad nacional encargada de la infraestructura vial concesionada. Asimismo, contribuye a la adecuada planeación y ejecución del proyecto, al facilitar el cumplimiento de las condiciones de aseguramiento exigidas antes de la intervención efectiva de la vía.

La póliza que se contrate deberá guardar correspondencia con las condiciones establecidas en el numeral primero del artículo cuarto de la Resolución No. 20263040012815 de 2026, particularmente en lo relacionado con el objeto del amparo, el valor asegurado, la identificación de la Agencia Nacional de Infraestructura como asegurada y la vigencia correspondiente a la duración de las obras. También deberán atenderse las exigencias documentales previstas en el acto administrativo, incluidas la presentación de los clausulados generales y el certificado de pago, así como los mecanismos de verificación de la validez de la garantía.

En virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad de contratar la adquisición de la póliza de seguro de cumplimiento, por cuanto constituye un requisito expreso para respaldar las obligaciones derivadas del permiso otorgado a la Alcaldía Municipal de Tibasosa y atender las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Infraestructura. La contratación permitirá a la entidad disponer del instrumento de garantía requerido, avanzar en el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de las obras y desarrollar sus actuaciones con sujeción a los principios de planeación, responsabilidad y protección del patrimonio público.

Por consiguiente, la contratación propuesta responde a una necesidad institucional real, directamente vinculada con el cumplimiento de la Resolución No. 20263040012815 de 2026 y con la ejecución del proyecto de ampliación de la red de alumbrado público en el municipio de Tibasosa, Boyacá.

Que el alcance de la intervención prevista en el permiso corresponde a la ampliación del alumbrado público del sector referenciado desde la glorieta Santa Helena hasta el límite con el municipio de Duitama, contempla el hincado de 76 postes metálicos en el separador, conectados mediante 4 circuitos a diferentes nodos, para el desarrollo del proyecto se contemplan tareas de excavación, cargue y descargue de postes, izada e hincado de los postes, fundición de un dado en concreto, nivelación, tendido de cables de

la red eléctrica, e instalación de lámparas. El proyecto contempla la implementación de señalización temporal, señalización definitiva y seguimiento mediante personal técnico.

Por lo anterior, el Municipio de Tibasosa requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la **ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO TEMPORAL DE USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, OTORGADO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 20263040012815 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI),** de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal y las condiciones específicas del acto administrativo que otorgó el permiso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

3.1.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO TEMPORAL DE USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, OTORGADO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 20263040012815 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Póliza de seguro de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso temporal otorgado mediante Resolución ANI No. 20263040012815 del 22 de septiembre de 2026. Asegurado: Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), NIT 830.125.996-9. De acuerdo con las condiciones técnicas detalladas por la entidad.	1

CONDICIONES TÉCNICAS D ELA PÓLIZA:

1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES contenidas en el permiso provisional que se otorga, equivalente al 20% del costo total de las obras, sin que pueda ser inferior a DIEZ (10) SMMLV, es decir que para el presente trámite y anualidad debe ser por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($173.033.375) M/CTE, teniendo como asegurado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. La póliza debe ser expedida por el término de duración de las obras.

2.- ESTABILIDAD, DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL CONCESIONADA Y DE CALIDAD DE LAS OBRAS, por el valor definido por el Concesionario en el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad, sin que pueda ser inferior a CINCUENTA (50) SMMLV, ni superior al 30% del valor de las obras es decir que para el presente trámite y anualidad debe ser por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y TRES PESOS ($259.550.063) M/CTE por daños en la zona de carretera o la no entrega de la misma, en los sitios de los trabajos a que se refiere el permiso, en las mismas condiciones de calidad, operación y servicio en que la recibió. Esta póliza debe tener como asegurado a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con NIT.830.125.996-9 y debe ser expedida por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Finalización de las obras.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por valor de QUINIENTOS (500) SMMLV por vigencia. En la caratula se deben contemplar los amparos por (i) Lucro Cesante y Daño Emergente, (ii) Daños Extrapatrimoniales, (iii) Vehículos Propios y No Propios, (iv) Contratistas y Subcontratistas y (v)Responsabilidad Patronal. Esta póliza debe tener aseguradas a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a la concesión BTS CONCESIONARIA S.A.S., y la titular del permiso la ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA CON NIT 891.855.361-6, y como beneficiarios la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y TERCEROS AFECTADOS, debe ser expedida por el término de duración de la obra, es CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, Sin perjuicio de la obligación de la Titular del permiso o propietario de la obra, de pagar el valor de los daños en lo que excede el monto asegurado. En la carátula de la póliza deben figurar tanto el valor asegurado por evento como por vigencia, y el deducible máximo aceptable para este amparo es de 10%.

CONDICIONES ADICIONALES

La ocurrencia de un siniestro no constituye por sí misma una nueva prima a cargo de la entidad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de las condiciones de la póliza y de la normativa aplicable.

La Resolución No. 20263040012815 de 2026 no establece un deducible específico para el amparo de cumplimiento. Por tanto, el proponente deberá indicar expresamente en su oferta si aplica algún deducible o condición que afecte la cobertura, y la entidad verificará que la póliza ofrecida se ajuste plenamente a las exigencias del acto administrativo. No se aceptarán condiciones que reduzcan el valor asegurado o desnaturalicen el amparo exigido.

La aseguradora se obliga a anexar condiciones generales de expedición de la póliza y a expedir certificado de pago.

La intermediaria de seguros identificada en los documentos preparatorios es NATALIA CAROLINA CAMARGO GAITÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.271 de Tunja. La expedición de la póliza y la responsabilidad por sus condiciones corresponden a la compañía aseguradora que resulte seleccionada, de acuerdo con la oferta aceptada.

3.1.3. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:
Se verifica que los códigos asignados para este contrato, su relación y la oportunidad de su contratación deben ajustarse a los inicialmente previstos en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP II y que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77102001	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales

3.1.4. AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES:
Como el objeto del contrato se refiere a: en el Municipio de Tibasosa, para la ejecución de estas actividades no se requiere de permisos adicionales a la justificación del gasto aprobada por la secretaria general y de Gobierno.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES.

3.2.1 Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de suministro para adquirir pólizas de servicios financiaros.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el MINIMA CUANTIA, procedimiento que se encuentra regulado además en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de CINCO (05) DÍAS calendario una vez firmada el acta de inicio.

El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte de la Supervisión del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto de los elementos contratado deberá ser entregado en el Municipio de Tibasosa (Boyacá) en la Alcaldía Municipal – Oficina del ALMACEN MUNICIPAL.

3.2.4. Valor estimado del contrato: Para el desarrollo del contrato la entidad cuenta hasta con un presupuesto máximo de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS ($13.358.472.28) M/CTE, incluido IVA y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°202600721 de fecha 26 de octubre, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2120202007-03-121000-01-71359	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	$ 13.358.472.28
		TOTAL	$ 13.358.472.28

3.2.5. Forma de pago: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago del 100% del valor del contrato una vez se entreguen las pólizas requeridas atisfaccion previa presentación de la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC, previa facturación, por un valor equivalente con la respectiva verificación del servicio efectuado por el supervisor interno de la entidad, presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento

del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

3.2.6. Supervisión:
El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. La Supervisión podrá estar a cargo de la ALMACENISTA del municipio. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación.

La supervisión atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para lo cual debe realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
7. Cooperar y verificar actas de cantidades para su aprobación y pago.
8. Las demás estipulaciones serán previstas en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.7.1 Las obligaciones que tendrá el contratista serán: El proponente deberá garantizar el siguiente alcance al objeto desde el punto de vista técnico:

1. Hacer entrega de la póliza de seguros de cumplimiento.
2. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tibasosa.
3. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tibasosa directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
6. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes

3.7.2. Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Desarrollar el servicio descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
3. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.
4. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
8. Presentar al supervisor un informe de ejecución una vez se haya suministrado la póliza requerida.

3.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

4. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

4.1 REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

A. REQUISITO: Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado y demostrar tener capacidad jurídica para celebrar el contrato.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Allegar carta de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en

cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter. En la Carta de presentación de la oferta se incluirá conforme al formato que establezca la entidad la oferta económica del proponente.

b) Debe allegar copia de la cédula de ciudadanía; para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia. Para el caso de extranjeros copia de la Cedula de extranjería o pasaporte.

c) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

B. **REQUISITO:** Objeto social y actividad económica registrada con códigos CIIU versión 4 adoptada en Colombia, le permita ejercer el objeto del contrato a personas jurídicas o actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato para personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación y debe ser coherentes con la actividad registrada en el RUT. Para personas jurídicas Que el representante legal, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

b) Para personas naturales, registro mercantil vigente expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

c) El proponente extranjero, si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana y cumplirán

en materia de personal con los mismos requisitos exigidos a la persona natural y jurídica. Para participar deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si tiene domicilio en el país allegará igualmente el documento que acredite la apertura de la sucursal registrada en cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

d) En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener registrada o ejercer la actividad según sea la conformación en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal actividades afines al objeto del contrato, para esto allegaran copia del registro mercantil en miembros personas naturales y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

C. **REQUISITO:** Propuesta presentada a través de apoderado.

FORMA DE ACREDITARLO:
Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial, con firma autenticada ante notario o juez

D. **REQUISITO:** No incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio.

FORMA DE ACREDITARLO:
a) Para personas naturales, jurídicas o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciara el Formato único de Hoja de Vida de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión deberán diligenciarlo sean personas naturales o jurídicas.
b) Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.
c) Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.
d) Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no

reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

e) Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

E. REQUISITO: Registro de actividad económica registrada ante la DIAN y régimen tributario y de facturación:

FORMA DE ACREDITARLOS:
Los proponentes colombianos o domiciliados en Colombia deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

F. REQUISITO: Requisitos adicionales para propuesta presentada por consorcio o unión temporal.

FORMA DE ACREDITARLOS:
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.
b) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados. Los porcentajes de participación que se definan en el documento consorcial se tendrán en cuenta para su conformación que para determinar su habilitación. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
f) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.
g) En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
h) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

G. **REQUISITO:** Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE ACREDITARLOS:
a) Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento.
b) Al no existir norma especial que disponga la forma en que la proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente.
c) En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

H. **REQUISITO:** Tener definida situación militar.

FORMA DE ACREDITARLO: Si el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta

militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años)

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente se encuentren en la resolución No. 139 de 2012, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL	Los proponentes acreditaran la ejecución de Dos (02) contrato(s) liquidado(s) y/o certificados en su cumplimiento, cuyo objeto corresponda suministro o compra venta de servicios financieros que incluya la integridad de los ramos objeto del contrato pretendido. Donde el valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

NOTA: En caso de certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono
- Nombre del contratista certificación y NIT o C.C.
- Objeto del contrato, indicando inicio terminación.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato será de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS ($13.358.472.28) M/CTE.**

Los anteriores valores se obtuvieron tomando como referencia para el análisis del mercado, dos cotizaciones que se allegaron para el desarrollo de este proceso (Se anexan Cotizaciones), los precios unitarios de referencia descritos anteriormente corresponden a el precio promedio de las dos cotizaciones adjuntas a este estudio previo y consideraron que en la presente convocatoria se tendrá en cuenta los siguientes gastos:

GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD 4%
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA 1%
- CONTRIBUCIÓN PRO-DEPORTE 1.5%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- EN LA FUENTE 2,5 (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de OCTUBRE de 2023.
- ICA 5 X 1000 HASTA 10 X 1000
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
  - 12.5 % SISTEMA DE SALUD
  - 16% SISTEMA DE PENSIONES
  - RIESGOS LABORALES SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por las características del objeto a contratar se trata de un contrato de suministro y por la determinación del valor del mismo, procede la modalidad de selección de mínima cuantía. Por tratarse de un contrato cuyo valor aproximado no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantará bajo la modalidad de Mínima cuantía consagrada en los

artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Al contrato que resulte del presente estudio, igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; además, en lo regulado particularmente, en las normas civiles y comerciales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo descrito, tratándose de un contrato de suministro cuya modalidad de selección es de mínima cuantía, la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, establece en su art 94 literal C) que: "La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."

Por lo tanto, el criterio de selección es el menor precio.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PRESUPUESTO POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANI		
ASEGURADORA	**VALOR**	**PRECIO PROMEDIO**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$ 14,010,142.00	**$ 13,358,160.50**
SEGUROS DEL ESTADO S.A	$ 12,706,179.00	

8.1. PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD COMPRADORA	CUANTÍA POR CONTRATAR	OBJETO	OFERENTE SELECCIONADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PLAZO EJECUCIÓN	PROCESO N°
ESE PACHAVITA	$ 1.287.375.00	SUMINISTRO DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACUERDO A LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL CONTRATO No. MP-SAMC-002 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE PACHAVITA Y LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SEGUROS DEL ESTADO SA	MÍNIMA CUANTÍA	7 DÍA(S)	CS-050- 2026
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RESTREPO ARAUJO	$185.231.00	ADQUISICION DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RESOLUCION No. 0271 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO 'TEATRO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	MÍNIMA CUANTÍA	3 DÍA(S)	CONTRATO No 007-2026

		ESCOLAR SEMILLAS DE IDENTIDAD Y PAZ				
INSTITUTO DE EVALUACION TECNOLOGICA EN SALUD-IETS	$ 30.000.000.00	CONTRATAR LAS POLIZAS PARA AMPARAR LOS ACUERDOS CONTRACTUALES QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO MISIONAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS; BAJO LAS POLITICAS DE ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	MÍNIMA CUANTÍA	12 (MESES)	MIC 01/2026

9. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN.

Atendiendo a las directrices vigentes al respecto cabe resaltar las consideraciones siguientes respecto a cómo se entenderán las categorías de riesgo dentro del proceso pretendido:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del convenio, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del convenio en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

La entidad y los interesados podrán discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el pliego de condiciones, en las oportunidades en el respectivo cronograma del proceso.

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la discusión realizada al efecto, serán incluidos en el pliego de condiciones. Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:
En consecuencia, se propone la Matriz de riesgo siguiente:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO TEMPORAL DE USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, OTORGADO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIBASOSA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 20263040012815 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI).

ÍTEM	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNA	INTERNA	INTERNA	INTERNA
ETAPA	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	NO EXPEDICIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR.	UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MODALIDAD DE SELECCIÓN.	NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.
CONSECUENCIA	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	IMPOSIBILITA INICIACIÓN DEL PROCESO	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO	IMPOSIBILITA LA INICIACIÓN DEL PROCESO
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	2	2	2	2
VALORACIÓN	4	4	4	4
CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE ASIGNA?	MEDIO	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DEL RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y REVISIÓN ASESOR JURÍDICO	VERIFICACIÓN RESPONSABLE SECTOR IMPULSOR DEL PROCESO Y REVISIÓN ASESOR JURÍDICO	REVISIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				
PROBABILIDAD	1	2	1	1
IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	2
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL,	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA.	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
MONITOREO Y REVISIÓN				
COMO SE REALIZA	VERIFICANDO EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN EL SECOP	REVISANDO LOS SOPORTES ESTUDIO PREVIO	REVISANDO EL ESTUDIO PREVIO	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS
PERIODICIDAD	1	1	1	1

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

8	7		6	5
GENERAL	GENERAL		GENERAL	GENERAL
INTERNA	INTERNA		INTERNA	INTERNA
ETAPA SELECCIÓN	ETAPA SELECCIÓN		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
FALTA DE VERIFICACIÓN O VERIFICACIÓN DEFICIENTE DE REQUISITOS Y/O FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	OMISIÓN DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO.		FALTA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.	DISEÑO DEL PROCESO IMPOSIBILITE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A SU MISIÓN U OBJETIVOS O METAS.
VULNERACIÓN DE DERECHOS	NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO		IMPIDE QUE SE AUNEN ESFUERZOS	IMPOSIBILITA EL INICIO DEL PROCESO
2	2		2	2
2	2		2	2
4	4		4	4
MEDIO	MEDIO		MEDIO	MEDIO
ENTIDAD	ENTIDAD		ENTIDAD	ENTIDAD
PUBLICACIÓN OPORTUNA DE INFORMES EFECTUAR CONTROLES DE LEGALIDAD	EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD		REVISIÓN DE LAS ACTAS DE CONSEJOS DE GOBIERNO	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS
1	2		1	1
1	1		1	1
2	3		2	2
BAJO	BAJO		BAJO	BAJO
NO	NO		NO	NO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONA, DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ASESOR JURÍDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ASESOR JURÍDICO		SECRETARIO PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL,	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ASESOR JURÍDICO
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026		NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026		NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
REVISANDO INFORMES RESPONDIENDO OBSERVACIONES	EFECTUANDO REVISIÓN DIARIA A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS		AL REDACTAR EL ESTUDIO PREVIO	REVISANDO LOS DOCUMENTOS PREVIOS
CONSTANTE	CONSTANTE		1	1

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

9	
ESPECÍFICO	
EXTERNO	
SELECCIÓN	
SOCIAL O POLÍTICO	
FALTA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
OBSTACULIZA EL OBJETIVO DEL PROCESO	
2	
1	
3	
BAJO	
OFERENTE	
EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
2	
1	
4	
BAJO	
NO	
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, Y ASESOR JURÍDICO	
NOVIEMBRE DE 2026	
NOVIEMBRE DE 2026	
EVIDENCIANDO PRESENTACIÓN ACTA DE CIERRE OFERTAS E INFORME DE EVALUACIÓN	
1	

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

10	
ESPECÍFICO	
EXTERNA	
CONTRATACIÓN	
OPERACIONAL	
FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
OBSTACULIZA LA OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR	
2	
2	
4	
MEDIO	
OFERENTE	
HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
1	
1	
2	
BAJO	
SI	
SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO	
NOVIEMBRE DE 2026	
NOVIEMBRE DE 2026	
DESARROLLANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY (ART. 86 L. 1474/ 2011	
1	

11	
ESPECÍFICO	
EXTERNA	
CONTRATACIÓN	
ECONÓMICO	
NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA	
ISE IMPIDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
2	
2	
4	
MEDIO	
CONTRATISTA	
SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA OBLIGACIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD	
1	
1	
2	
BAJO	
SI	
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO	
NOVIEMBRE DE 2026	
NOVIEMBRE DE 2026	
OFICIANDO AL CONTRATISTA Y /O ADELANTANDO EL PROCEDIMIENTO L. 1474	
1	

15	14	13		12
ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO		GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
SOCIAL O POLÍTICO	TÉCNICO	OPERACIONAL		RIESGO OPERACIONAL
FALTA DE CALIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDÓNEA EL OBJETO DEL CONTRATO O ÉSTA SEA TARDÍA.	FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.		FALTA MODIFICACIÓN ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.
SE OBSTACULIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD	SE OBSTACULIZA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	FALTA DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD		VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
2	2	2		1
2	1	2		1
2	3	4		2
MEDIO	BAJO	MEDIO		BAJO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA		ENTIDAD
EXIGIENDO Y VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA CALIDAD	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO		VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO EN EL SECOP
1	1	1		1
1	1	1		1
2	2	2		2
BAJO	BAJO	BAJO		BAJO
SI	SI	SI		NO
LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONT4RATO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO		SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026		NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026		NOVIEMBRE DE 2026
ABSTENIÉNDOSE RE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIO DEFICIENTES	EMITIENDO OPORTUNAMENTE LAS ACTUACIONES	EFECTUANDO OPORTUNO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		VERIFICACIÓN DOCUMENTAL
CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE		CONSTANTE

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

18	17	16
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO
DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS (MATERIALES, MANO DE OBRA, PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.)	FALTA DE RECURSOS EN la CAJA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA SUFRAGAR OPORTUNAMENTE LOS COSTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA
ROMPIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO	IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS	SE DISMINUYE LA GARANTÍA DEL CONTRATISTA
2	2	2
2	2	2
4	4	4
BAJO	MEDIO	MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
SOLICITAR RECONOCIMIENTO EQUILIBRIO ECONÓMICO	INFORMAR OPORTUNAMENTE LA SITUACIÓN AL CONTRATISTA Y EFECTUAR LAS PROVISIONES NECESARIAS	SOLICITAR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO
1	1	1
1	1	1
2	2	2
BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO
EL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
SOLICITUD ESCRITA SUSTENTADA	VERIFICANDO LOS RECURSOS EN la CAJA ANTES DE AUTORIZAR UN PAGO	PETICIÓN ESCRITA SUSTENTADA
CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE

21	20	19
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
REGULATORIO	DE LA NATURALEZA	DE LA NATURALEZA
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.
MODIFICACIÓN CONDICIONES CONTRACTUALES	RETRAZOS EN EL CUMPLIMIENTO	RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO
2	1	1
2	1	1
4	2	2
MEDIO	BAJO	BAJO
AL CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
SOLICITAR MODIFICACIÓN SITUACIONES CONTRACTUALES	ALEGAR Y SUSTENTAR LAS CONDICIONES	ALEGAR Y SUSTENTAR LAS CONDICIONES
1	1	1
1	1	1
2	2	2
BAJO	BAJO	BAJO
NO	SI	SI
SUPERVISIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO	EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
A TRAVÉS DE COMUNICACIÓN ESCRITA	SOLICITUD ESCRITA	SOLICITUD ESCRITA
CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE

24	23	22
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
ECONÓMICO	SOCIAL O POLÍTICO	SOCIAL O POLÍTICO
DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL CONTRATISTA	FALTA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARA FISCALES.	RIESGOS LABORALES.
COMPROMETE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD	IMPIDE EL PAGO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPIDE EL PAGO DE DERECHOS DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2	2	2
2	2	2
4	4	4
MEDIO	MEDIO	BAJO
AL CONTRATISTA	AL CONTRATISTA	AL CONTRATISTA
EFECTUANDO SEGUIMIENTO CONSTANTE A LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA	VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES
1	1	1
1	2	1
2	3	2
BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO
LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026
VERIFICANDO OPORTUNAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EXIGIENDO OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	EXIGIENDO PAZ Y SALVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE LABORLÓ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSTANTE	CONSTANTE	CONSTANTE

ETAPA DE CIERRE									
24									
ESPECÍFICO									
INTERNO									
CIERRE									
REGULATORIO									
FALTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO									
IMPIDE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO									
2									
2									
3									
BAJO									
ENTIDAD ESTATAL									
REQUERIR LA ACREDITACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS REQUISITOS NECESARIOS AL EFECTO									
1									
1									
2									
BAJO									
NO									
LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL DIRECTOR TÉCNICO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA Y EL ORDENADOR DEL GASTO									
NOVIEMBRE DE 2026									
NOVIEMBRE DE 2026									
SOLICITANDO A LA SUPERVISIÓN LOS INFORMES Y ACTAS CORRESPONDIENTES									
CONSTANTE									

25	ESPOECIFÍCO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL SECOP	TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	2	2	4	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	RADICAR LOS DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	1	1	2	BAJO	NO	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN EN LA CONTRATACIÓN	NOVIEMBRE DE 2026	NOVIEMBRE DE 2026	ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMANDO EL LIBRO RADIADOR	1
26	ESPECÍFICO	INTERNO	CIERRE	REGULATORIO	AUSENCIA O CIERRE TARDÍO DEL PROCESO EN EL SECOP	SE OMITE O RETARDA EL PASO FINAL DEL PROCESO	2	2	4	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	SOLICITANDO EL CIERRE DEL PROCESO ENEL SECOP	1	1	2	BAJO	NO	LA ENTIDAD ESTATAL A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SUPERVISORA	NOVIEMBRE DE 2026	DICIEMBRE DE 2026	RADICANDO LA SOLICITUD ANTE EL GRUPO DE APOYO Y COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN	1

10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Atendiendo al resultado del análisis efectuado en el punto anterior, y a lo dispuesto en normatividad vigente (artículo 7º de la Ley 1150 de 2007), respecto a la adquisición de seguros, no hay lugar a exigir la constitución de garantía alguna.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Conforme a la guía elaborada por la Agencia Nacional de Compras "Colombia Compra Eficiente" se procede a verificar si la contratación pretendida se encuentra sujeta a los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Así:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se deja a disposición del Alcalde Municipal, en calidad de representante legal de la entidad y ordenador del gasto municipal, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

12. DEPENDENCIA RESPONSABLE
ALMACEN MUNICIPAL
FIRMA. ANA MARIA DIAZ INFANTE **ANA MARÍA DÍAZ INFANTE** **ALMACENISTA MUNICIPAL**

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Elaboró	ANA MARÍA DÍAZ INFANTE	ALMACENISTA MUNICIPAL	ANA MARIA DIAZ INFANTE
Reviso/ Aprobó	LEIDY ROCIO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	